

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El Presente Acuerdo Marco así como los contratos derivados de él se regirán por las cláusulas contenidas en este Pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa; así, fundamentalmente, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo L.C.S.P.) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.), en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P.

En su caso serán de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea.

En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado referidas a los contratos.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas que se aprueben para cada contrato prevalecerán sobre las cláusulas de este pliego.

2.- FINALIDAD Y OBJETO.

1.- La finalidad del presente Acuerdo Marco es establecer el procedimiento de selección de la empresa que haya de realizar el servicio en que se basa este acuerdo marco, por tanto dicho procedimiento deberá:

- a) Analizar y fijar tanto las condiciones generales de los distintos licitadores, como las condiciones económicas más favorables para la prestación del servicio.
- b) Fijar las condiciones generales de la adjudicación y posterior ejecución de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco, la oferta que resulte adjudicataria en el presente acuerdo tendrá la consideración de mínima, pudiendo ser mejorada a la baja en las correspondientes ofertas que, a tal efecto, sean presentadas como consecuencia de los procedimientos derivados del presente acuerdo.

2.- Serán objeto de este acuerdo marco el Control y Seguimiento de las obras del Ayuntamiento de Zaragoza con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, (en adelante FEIL) en relación con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo conjunto de documentos integrantes tienen carácter contractual y en concreto lo siguiente:

Seguimiento de plazos

- El establecimiento de una planificación de cada obra a partir de los programas a aportar necesariamente por los contratistas y supervisadas por las direcciones de obra.
- El seguimiento de la planificación mediante la incorporación de los datos de avance aportados por las direcciones de obra y la supervisión de la misma realizada por el consultor.
- La evaluación del avance y cumplimiento de los programas de obra de acuerdo con el an-

terior seguimiento, detectando y planteando las desviaciones del mismo y sus posibles causas, con especial atención a la disposición por parte del contratista de los medios

Seguimiento presupuestario

- El seguimiento presupuestario, mediante la formación de una base de datos de control de presupuesto incluyendo todos los proyectos, que permita recoger la evolución de la obra a partir de los datos de las certificaciones generadas por las Direcciones de Obra.
- La necesaria coordinación con los técnicos directores de obra y funcionarios gestores, a fin de evaluar la diversa problemática que en el transcurso de las obras surja.

Seguimiento del personal empleado

- El seguimiento del personal empleado directamente en la ejecución de la obra, distinguiendo los trabajadores que están integrados en las empresas y que van a intervenir en la obra adjudicada, de los nuevos contratados durante su ejecución.

3.- Al presente Acuerdo Marco se irán incorporando los sucesivos contratos conforme se vayan adjudicando las obras incluidas en el FEIL, e ingresando en la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería las cantidades previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para cada contrato incluido en el citado Fondo.

4.- Las necesidades a satisfacer mediante el presente acuerdo se justifican en garantizar el cumplimiento de los objetivos de empleo, plazo y coste establecidos en el Fondo Estatal de Inversión Local, a fin de aportar a los responsables de la gestión de estos proyectos el instrumento de información y análisis necesario para la consecución de estos objetivos.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del RGCAP, Real Decreto 1098/2001 y a los efectos de la clasificación de productos por actividades (CPA-2002) y a los efectos de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos:

CPA: 74202300 "Otros servicios de arquitectura".

CPV: 74200000-1 "Servicios de consultoría en arquitectura, ingeniería, construcción y servicios técnicos conexos".

3.- PRESUPUESTO.

El presupuesto estimado del presente Acuerdo Marco a los efectos de determinar los procedimientos de licitación será de 200.000 euros, I.V.A. excluido

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

Los contratos que se formalicen en ejecución del presente Acuerdo Marco deberán contar con crédito presupuestario suficiente y adecuado para satisfacer el gasto derivado de su cumplimiento.

En el presupuesto municipal consta partida HYE 61111 22763 "Gastos asociados gestión del Fondo Estatal de Inversión Local", de carácter ampliable.

4.- PLAZO.

El plazo máximo de ejecución de este Acuerdo Marco de Servicio será de nueve meses, iniciándose su cómputo el día siguiente al de su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual, finalizando en todo caso a 31 de diciembre de 2009.

El plazo contractual sólo será prorrogable en el supuesto en el como consecuencia de lo previsto en el Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre, se autorice por la Dirección General de Cooperación Local una prórroga en alguna obra concreta.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No se admite revisión de precios.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

6.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

El procedimiento de adjudicación de este Acuerdo Marco será el de procedimiento abierto al que se refieren los artículos 122 y 141 de la L.C.S.P., conforme a la justificación que obre en el expediente de contratación (artículo 93.4 de la L.C.S.P.).

7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

1.- Para participar en este procedimiento abierto, el licitador deberá presentar la documentación exigida en el Servicio indicado en el anuncio de licitación o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., todo ello dentro del plazo establecido en el citado anuncio. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

2.- Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

3.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado en el anuncio de licitación, sin perjuicio de la aportación de variantes cuando las admita el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 129.3 de la L.C.S.P.).

5.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

6.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.).

7.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: El licitador deberá presentar una sola oferta económica, según el modelo que esté incorporado en este pliego de cláusulas administrativas. (Anexo VII)

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Este sobre contendrá la siguiente

documentación respecto a los requisitos que se indican:

1º.- Personalidad y capacidad del empresario.

1.- Empresarios españoles.- Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

2.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.- La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61.2 de la L.C.S.P.).

3.- Otras empresas extranjeras .- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la L.C.S.P., en forma sustancialmente análoga.

2º.- Representación de los licitadores.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en los artículos 49 y 130 c) de la L.C.S.P., con las modificaciones posteriormente introducidas.

La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estados miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el espacio

económico europeo, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la L.C.S.P.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62.1 de la L.C.S.P.

4º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 49 d) y 130 c) de la L.C.S.P. y 14 del R.G.C.A.P.

El empresario propuesto como adjudicatario provisional, deberá aportar salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de quince días hábiles, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la L.C.S.P. y del artículo 15 del R.G.C.A.P.

5º.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 49.d) de la L.C.S.P. y 13 del R.G.C.A.P., así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y, en su caso, con la Diputación Foral de régimen económico especial y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante, el propuesto como adjudicatario provisional deberá presentar en el plazo máximo de quince días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 130 c) y 135.4 de la L.C.S.P. y artículo 15 del R.G.C.A.P.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

6º.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Resguardo acreditativo del depósito en la Caja del Ayuntamiento de la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por un importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación, (ajustado a los anexos II, III, IV, V y VI, de este pliego) en el que consta que el aval será pagadero al primer requerimiento del Servicio de Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento.

Todos los documentos en los que se constituya la garantía provisional deberán ser conformados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la L.C.S.P. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la L.C.S.P. establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de

la L.C.S.P., por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la L.C.S.P. establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

7º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se justificará por alguno de los siguientes medios:

Solvencia Económica y Financiera de las empresas.

Justificante de existencia de un seguro responsabilidad civil profesional, no inferior al importe del contrato.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento abierto varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar la cantidad antes indicada, podrá sumarse el importe de las pólizas que hubieran presentado cualquiera de los integrantes de la Unión, siendo, en cualquier caso suficiente, que uno sólo de ellos acredite la cuantía. No obstante todos los integrantes deberán acreditar la suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cualquiera que fuese su cuantía.

Solvencia Técnica

1.- Justificación de haber realizado durante los últimos 3 años contratos de Gerencia de Proyectos (*Project Management*) por importe medio anual no inferior al doble del importe del contrato. No se incluirán en este concepto los contratos que incluyan en sus prestaciones la Dirección Facultativa de las obras, lo que se acreditará mediante los correspondientes certificados o declaraciones juradas.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento abierto varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal de empresas, a los efectos de alcanzar la cantidad antes indicada podrán sumarse los importes de venta global de cada una de ellas.

2.- Los licitadores deberán completar en la fase de selección y a efectos de la misma la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta:

El contratista deberá asignar al contrato, para la realización de las funciones de Director del equipo, un Técnico Superior (Arquitecto o Ingeniero) con al menos cinco años de experiencia en las labores correspondientes a este contrato, y en particular que cuente en su currículum con la participación en los últimos cinco años en proyectos de edificación, urbanización u obra civil por importe de ejecución de obra acumulado de 50 millones de euros, desempeñando las funciones de Project Manager“. La dedicación a esta prestación del técnico asignado no será inferior al 50%.

A los efectos de justificar esta adscripción de medios se incluirá en este Sobre la siguiente documentación:

Carta de compromiso firmada tanto por el licitador como por el Técnico adscrito.

Fotocopia simple del título universitario válido en España

Relación de las obras de referencia, con indicación de fecha, emplazamiento, promotor, superficie y presupuesto sin IVA, con declaración de veracidad firmada por el técnico.

En todo caso, la efectiva disposición de los medios se acreditará en el plazo de quince días hábiles desde la adjudicación provisional (artículo 135.4 de la L.C.S.P.).

8º.- Empresas con trabajadores discapacitados o en situación de exclusión social y entidades sin ánimo de lucro.

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación en los términos establecidos en la Disposición adicional sexta de la L.C.S.P.

Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 % de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la L.C.S.P.

En la misma forma y condiciones podrá establecerse tal preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

9º.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituirla en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el art. 48 de la L.C.S.P., los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 43, 64

y 67 de la L.C.S.P., acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 48 de la L.C.S.P.).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

En el caso de que en la U.T.E. participen o la constituyan empresas o profesionales pertenecientes a Estados de la Unión Europea ó signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en los artículos 48.4 y 55 de la L.C.S.P.

Cuando participen en la U.T.E. empresas o profesionales extranjeros no comprendidos en el apartado anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 48.4 de la L.C.S.P.

10º.- Jurisdicción competente.

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

11º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

12º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

13º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la L.C.S.P., los licitadores deberán indicar la **información considerada confidencial** de la oferta presentada.

14.-Declaración jurada

El empresario deberá acreditar mediante declaración jurada, no haber participado en otros contratos relacionados con el diseño, Dirección Facultativa, asistencia técnica de las obras o ejecución de las incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local de Zaragoza, y se comprometerá, en caso de resultar adjudicatario, a no participar en ningún contrato de este tipo.

SOBRE C.- REQUISITOS TÉCNICOS, CRITERIOS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR

Se aportarán en este sobre los documentos que justifiquen los requisitos técnicos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con los criterios de valoración para la adjudicación del contrato.

Se presentará una Memoria Técnica de la oferta, con extensión máxima de 15 páginas DIN-4, más un INDICE y, a modo indicativo y a efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, expresará los siguientes extremos:

- o Metodología planteada por el consultor para la realización de la prestación, definiendo el conjunto de los procesos y el procedimiento propuesto para cada uno de ellos. Análisis de las condiciones de los proyectos sobre los que se ha de realizar la prestación.

- o El organigrama del equipo propuesto para el desarrollo de la prestación de acuerdo con la definición de tareas contenida en este pliego y pliego de prescripciones técnicas, asignando a cada puesto específico un conjunto de tareas, y su dedicación, así como los perfiles del personal que deberá hacerse cargo de las tareas.

Fuera del contenido de la memoria, se podrá aportar igualmente como anexo cualquier información complementaria a la memoria técnica, que si bien no será objeto de valoración, puede contribuir a aclarar o reforzar la información aportada en la memoria.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1.- Composición.

Presidente: El Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.

Vocales:

- El Interventor General Municipal.
- El titular de la Asesoría Jurídica.
- Un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.
- El Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.
- El Jefe del Servicio de Contratación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Contratación con nivel mínimo de Jefe de Sección, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente por la persona que designe el Consejero de Hacienda, Economía y Régimen Interior y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el titular de la Asesoría Jurídica por los funcionarios licenciados en derecho que designe; el Interventor General por un funcionario de la Intervención General; el Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio por un funcionario del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior; y el Jefe del Servicio de Contratación por un funcionario del citado Servicio con nivel mínimo de Jefe de Unidad.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores,

la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA MESA.

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B y, en su caso, del sobre C respecto a los documentos de obligada aportación en este sobre, según los que a tal efecto determine el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, y respecto del sobre B el relativo, a la constitución de la garantía provisional y a la clasificación del contratista o, en su caso, la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

3.- Apertura y lectura de ofertas económicas.- En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, e indicará acerca de la posibilidad de llevar a cabo las posibles subsanaciones. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas (artículo 144 de la L.C.S.P.).

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4.- Apreciación de temeridad. Se considerarán incursas en temeridad aquellas ofertas que superen 10 puntos porcentuales la media de las ofertas presentadas.

En el caso de que en aplicación de este criterio se aprecie que alguna proposición se encuentra incursa en presunción de temeridad se estará a lo dispuesto en los artículos 135.2 y 136 de la L.C.S.P.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo (artículo 86.1 del R.G.C.A.P.).

5.- Emisión de informes.- Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá

solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

6.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se recogen en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será de aplicación lo previsto en la cláusula 7, punto 8 del sobre B.

Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que el procedimiento se declare desierto, en todo caso la propuesta deberá ser motivada.

10.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

11.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se aplicará el siguiente baremo, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos a continuación:

1. Criterios valorables mediante fórmulas, a la oferta económica, se asignará hasta un máximo de 51 puntos

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta que suponga un importe más bajo. La puntuación para el resto de las ofertas se obtendrá en cada caso restando 0,75 puntos por cada punto porcentual de diferencia entre la baja ofertada por cada oferta con respecto a la que supone la baja máxima. La fórmula que recoge este criterio:

$$\text{Punt Of-i} = \text{Punt max} - 0,75 \times (\text{Bmax} - \text{Bi})$$

Siendo:

Punt Of-i = puntuación de la oferta - i -

Punt max = puntuación máxima (51 puntos)

Bmax = baja de la oferta más baja expresada en %

Bi = baja de la oferta - i -, expresada en %

2. Criterios que dependen de un juicio de valor, se asignarán hasta un máximo de 49 puntos a repartir entre cada uno de los siguientes apartados:

2.1 Metodología, se asignará hasta un máximo de 27 puntos, a las ofertas que definan con mayor nivel de detalle y adecuación a los objetivos y condiciones de la prestación, tanto el esquema metodológico general como cada uno de los procedimientos a emplear en los diferentes procesos definidos en dicho esquema.

2.2 Organigrama, adecuación a la metodología y adecuación de los perfiles del personal incluido en el organigrama, se asignarán hasta un máximo de 22 puntos a las ofertas que aporten un mayor detalle en la definición de las funciones del equipo y coherencia en su composición, de acuerdo con la metodología propuesta, así como una mejor adecuación

de los perfiles del personal asignado para cubrir esas funciones todo ello por encima de los medios exigidos en este pliego.

III. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

12.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

1.- El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, salvo en el supuesto señalado en el artículo 135.2 de la L.C.S.P.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la L.C.S.P. en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La elevación a definitiva deberá producirse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el anterior plazo, sin perjuicio del eventual recurso especial en los contratos sujetos a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la L.C.S.P.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

2.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

13.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Efectuada la notificación, el adjudicatario provisional, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la publicación, deberá aportar:

1) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 84 de la L.C.S.P.

2) Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso.

3) Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además, habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

4) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía,

Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.

5) Con carácter previo a la formalización del contrato se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.

6) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

14. - ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

1.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en la cláusula anterior, debiendo notificarse a todos los candidatos o licitadores y publicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 135.4 y 138 de la L.C.S.P.

2.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato podrán ser devueltas las garantías provisionales presentadas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y la documentación que acompaña a sus proposiciones quedará a disposición de los interesados.

3.- No obstante el adjudicatario no podrá retirar la documentación que acompaña a su proposición, con excepción de la garantía provisional que solo podrá retirarse después de constituir la garantía definitiva.

Estos documentos serán diligenciados por el Servicio que haya tramitado el procedimiento de contratación así como por la Intervención General.

15.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El contrato se formalizará en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

Todos los gastos de formalización serán de cuenta del contratista adjudicatario.

16.- EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, cuando se formule oposición por aquel, informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Asimismo procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 140.3 de la L.C.S.P.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, a excepción de los casos de urgencia y emergencia previstos en los arts. 96 y 97 de la L.C.S.P.

IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

17.- EJECUCIÓN.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a estos pliegos, así como a las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, que habrán de formularse por escrito ó así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, el contratista haya ejecutado, al menos, un 20% del precio del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

2.- El adjudicatario del Acuerdo Marco podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo, siempre que las prestaciones parciales no superen en su conjunto el 60% del precio del contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y justificando suficientemente su aptitud.

3.- En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los arts. 209, 210 y 211 de la L.C.S.P.

19.- SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco por razones de interés público, así como por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, en cuyo caso se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la hayan motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MARCO.

Una vez perfeccionado el contrato marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificándolo debidamente su necesidad en el expediente, estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la L.C.S.P.

21.- PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en cada contrato que desarrolle el presente Acuerdo Marco, facturándose por los trabajos efectivamente prestados de la siguiente forma:

El contratista facturará mensualmente la parte proporcional del importe de los trabajos (un noveno del importe del contrato), presentando la factura para su validación ante el Director de los trabajos en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 205.4 de la L.C.S.P.

22.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista tendrá derecho a:

- a) Al abono de las certificaciones en el plazo de sesenta días siguientes a la fecha de su expedición.
- b) Al abono de los intereses de demora en el pago de las certificaciones en la forma prevista en el art. 200.4 de la L.C.S.P., en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- c) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las certificaciones superior a cuatro meses.
- d) A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- e) A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación en la forma prevista en el art. 205.4 de la L.C.S.P., en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- f) A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- g) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- h) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concorra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de la Dirección Técnica.
- i) A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 17 de este pliego.
- j) A subcontratar parcialmente los servicios conforme se indica en la cláusula nº 17 de este pliego.
- k) A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- l) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 206 y 284 de la L.C.S.P.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

23.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

1.- Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado a:

- a) Ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos de condiciones e instrucciones que curse la Dirección Técnica.
- b) Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos, el 20 por 100 del presupuesto del contrato.
- c) No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- d) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor a que hace referencia el apartado i) de la cláusula anterior.
- e) Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- f) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- g) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.

2) Sanciones por incumplimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

3) Responsabilidades del contratista.

El contratista será responsable:

- a).- De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- b).- Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO Y LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

1.- Solo podrán celebrarse contratos basados en este acuerdo marco entre el Ayuntamiento y la empresa seleccionada, no se podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en las prescripciones señaladas en el acuerdo marco, estos contratos se adjudicaran consultando por escrito al contratista adjudicatario, pidiéndole, si fuese necesario, que complete su oferta todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 182 apartado 3

2.- El procedimiento que habrá de seguirse para la adjudicación de los contratos de servicios sujetos al Acuerdo Marco será el siguiente:

Al tratarse de una prestación de servicio cuyas características coinciden con las aprobadas en virtud de la adjudicación del acuerdo marco no será necesario recurrir a nueva licitación, limitándose el órgano de contratación a solicitar oferta al adjudicatario verificándose que esta en consonancia con lo previsto en el acuerdo marco, procediéndose en ese momento a adoptar por el órgano de contratación acuerdo por el que se le adjudique la ejecución del concreto contrato.

A los efectos de presentar la oferta se les otorgará un plazo de 5 días.

V. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206 y 284 de la L.C.S.P.

A los efectos del artículo 206, párrafo h), de la Ley, se considerara causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. También será necesaria la emisión, con carácter previo, de los informes establecidos en el artículo 109 del R.G.C.A.P.

26.- CUMPLIMIENTO

1.- El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 283.1 de la L.C.S.P.).

2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

3.- En todo caso, de conformidad con el artículo 205.2 de la L.C.S.P., su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción mediante la formalización de la correspondiente Acta suscrita por la Jefatura del Servicio o Unidad correspondiente, el contratista y por el funcionario designado por la Intervención General, cuando ésta haya optado por la asistencia,. Dicho Acta se formalizará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas por razón de las características del objeto del contrato.

27.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

Finalizado el contrato y aprobada la liquidación del mismo, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval (art. 283.3 de la L.C.S.P).

28.-INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (artículo 88 de la L.C.S.P.):

a).- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196 de la L.C.S.P..

b).- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el Acuerdo Marco, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c).- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en L.C.S.P. esté establecido.

VI. RÉGIMEN JURÍDICO.

29.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.

1.- Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este pliego, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

2- A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

30.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

1.- La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de

Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación., todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero; y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en la cláusula 7, punto 10º, sobre B de este pliego.

31.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1.- Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón si éste formula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 apartado 3 el R.G.C.A.P., los pliegos de prescripciones técnicas no contendrán cláusulas cuyo contenido corresponda a los pliegos de cláusulas administrativas.

3.- Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

I.C. de Zaragoza a 2 de marzo de 2009

LA COORDINADORA DEL ÁREA DE
HACIENDA, ECONOMÍA Y RÉGIMEN
INTERIOR

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: Marta Castejón Gimeno

Fdo.: Ana Budría Escudero

Conforme:
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo: José Antonio Membiela Rodriguez

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL

NÚMERO	DENOMINACIÓN DE PROYECTO	PRESUPUESTO SIN IVA
Z. 09.001	C.M.F. Actur: edificio modul., remodelación terreno juego, campo futbol	1.767.241,38
Z. 09.002	CDM Siglo XXI. Reforma ampliación oficina y sala de eventos	112.371,21
Z. 09.003	CDMActur Remodelación interior, vestuarios, piscina y pistas	234.844,83
Z. 09.004	Remodelación c/ Pedro Saputo	224.069,53
Z. 09.005	Remodelación c/ Francisco Ferrer y José Borobia Gziz	431.034,48
Z. 09.006	Potreros Parque Goya II y Margarita Xirgú	129.310,34
Z. 09.007	Ajardinamiento isletas y espacios públicos Parque Goya I y II	400.000,00
Z. 09.008	Mejoras CP Hermanos Marx y E.I	531.098,59
Z. 09.009	Mejoras CP José Antonio Labordeta y E.I.	183.759,40
Z. 09.010	Mejoras C.P. Alborada	33.510,18
Z. 09.011	Mejoras CP Río Ebro y E.I	710.341,24
Z. 09.012	Mejoras CP Cortes de Aragón	157.633,08
Z. 09.013	Pavimentación y renovación servicios c/Tomás Pelayo y Las Misiones	529.867,85
Z. 09.014	Rehabilitación Casa Juventud de Casablanca	150.000,00
Z. 09.015	Ajardinamiento Glorieta Cooperativa de Taxis	50.000,00
Z. 09.016	Ajardinamiento Glorieta vía Ibérica / Valdespartera	50.000,00
Z. 09.017	Pavim. y renov. servicios entorno Pza Nuestra Sra de las Nieves	431.034,48
Z. 09.018	Pavimentación y renovación servicios c/de las Rosas	431.034,48
Z. 09.019	Renov. firmes en aceras resbaladizas, deficiencias Casco Histórico	1.368.442,04
Z. 09.020	Obras estabiliz. y restaur. caravista muro contención sobre río Ebro	438.701,57
Z. 09.021	Restauración-rehabilitación Teatro del Mercado	465.517,24
Z. 09.022	Remodelación Pza de la Victoria	493.094,18

Z. 09.023	Cuartel San Agustín Pabellón c/Alonso V. Restaurac ^o fachadas cubiertas	599.586,21
Z. 09.024	CDM Alberto Maestro. Reforma vallado pistas futbol sala	79.288,22
Z. 09.025	Urbanización entorno Edificio de Montes y Areas Naturales	400.000,00
Z. 09.026	Rehabilitación Espacio Público en Parque Bruil	900.000,00
Z. 09.027	Remodelación Pza Santo Domingo y c/ Cereros	1.155.747,71
Z. 09.028	Pavimentación y renovación servicios c/ Sta Inés	769.913,24
Z. 09.029	Pavim. y renov. servicios c/ Mayor, S. Lorenzo y Hnos Argensola	1.104.669,60
Z. 09.030	Proyecto paseo central Pte Almozara actua ^o pte Huerva Echegaray	1.343.886,69
Z. 09.031	Escuela Infantil Casco Historico	2.224.196,39
Z. 09.032	Mejoras CP Santo Domingo	207.700,41
Z. 09.033	Pavim. y renov. servicios c/coso(Cantín G.-Alonso V-Magdalena-CG	2.153.983,55
Z. 09.034	Contenedores soterrados Casco Histórico	1.939.655,17
Z. 09.035	Supresión barreras arquitectónicas adecuac ^o oficinas municipales turismo	465.499,64
Z. 09.036	Remodelación puestos mercados municipales	2.000.000,00
Z. 09.037	Supresión barreras arquitectónicas edificios	2.333.722,47
Z. 09.038	Carril bici Cno Torres;Pte Unión;Marques Cadena hasta Velilla de Ebro	1.107.508,55
Z. 09.039	Carril bici P ^o M ^a Agustín, Clave, Goya, Tenor Fleta, Echegaray y cno Torres	649.282,50
Z. 09.040	Pavim. y renov. servicios P ^o Damas y un tramo León XIII	2.041.063,76
Z. 09.041	Rehabilitación espacio público Parque Miraflores	129.310,34
Z. 09.042	Mejoras en CP Gascón y Marín	270.734,16
Z. 09.043	Mejoras CP Joaquin Costa	570.318,17
Z. 09.044	Carril bici avda Juan Carlos I-D.Villahermosa, CC Aragonia-Parque Delicias	136.854,83
Z. 09.045	Escuela municipal 0-3 años c/ Asturias	1.942.318,97
Z. 09.046	Ampliación Centro Cívico Delicias	4.956.896,55
Z. 09.047	CDM Bombarda-Monsalud. Instalaciones exteriores y edificio de entrada	3.017.241,38
Z. 09.048	Rehabilitación espacio público en parque Sedetania	100.000,00
Z. 09.049	Rehabilitación espacio público Parque Castillo Palomar	232.758,62
Z. 09.050	Remodelación pista polideportiva Patidrófono Municipal La Bozada	38.345,68

Z. 09.051	Pavim. y renov. servicios c/ Italia, Bolivia, Sarasate	1.465.508,68
Z. 09.052	Renovación de tuberías inadecuadas de fibrocemento en Avda Madrid	2.172.323,38
Z. 09.053	Mejoras CP Ana Macayo	153.607,35
Z. 09.054	mejoras CP Andrés Manjón	120.832,28
Z. 09.055	Mejoras CP Ciudad de Zaragoza	144.378,62
Z. 09.056	Mejoras CP Emilio Moreno Calvete	86.474,38
Z. 09.057	Mejoras CP José Camón Aznar y E.I	545.450,81
Z. 09.058	Mejoras CP José María Mir	188.926,10
Z. 09.059	Mejoras CP Monsalud y EI	389.993,20
Z. 09.060	Mejoras CP Antnio Beltrán	98.568,59
Z. 09.061	Carril bici entre avda Pirineos-avda valle de Broto	395.369,38
Z. 09.062	Carril bici entre c/ Sixto Celorrio y Pseo Longares	233.280,15
Z. 09.063	Remodelación Alcalde Caballero y Con de los Molinos (sur)	370.273,62
Z. 09.064	Urbanización tramo norte c/Ortiz de Zarate- Monteperdido	196.882,66
Z. 09.065	CMF Fútbol Distrito El Rabal edificio modul. 2campos,pavimento,riego,ilum.	2.780.115,15
Z. 09.066	Rehabilitación espacio público Parque Oriente	246.551,72
Z. 09.067	Rehabilitación espacio público parque Tío Jorge	505.172,41
Z. 09.068	Renov.servicios abastecimiento agua,alumbrado públ, pavim. c/P.Perié	255.628,30
Z. 09.069	Edificio multifuncional embarcadero Vadorrey	637.920,49
Z. 09.070	Mejoras CP Eugenio López y EI.	331.285,24
Z. 09.071	Mejoras CP Gloria Arenillas	140.871,68
Z. 09.072	Mejoras CP La Estrella	177.726,02
Z. 09.073	Mejoras CP Hilarión Gimeno	35.434,89
Z. 09.074	Mejoras CP La Jota y EI	376.575,01
Z. 09.075	Mejoras CP Cándido Domingo	47.222,85
Z. 09.076	Constr. Edificio modul. y campo futbol, remodel. terreno juego Almozara	1.637.931,03
Z. 09.077	Pavimentación y renov servicios c/Sta Orosia y Monte Carmelo	835.132,91
Z. 09.078	Mejoras CP Juan XXIII	214.339,61

Z. 09.079	Mejoras CP La Almozara y El	283.604,68
Z. 09.080	Mejoras CP Puerta Sancho y El	254.403,14
Z. 09.081	Mejoras escuela infantil CP Jerónimo Zurita	78.469,11
Z. 09.082	Remodelación campo futbol Torre Ramona pavimento,riego,sist iluminac	773.500,86
Z. 09.083	Remodelación c/ Minas, Florián Rey y Silvestre Pérez	499.996,95
Z. 09.084	Pavim. y renov. servicios en Compromiso Caspe,M.Servet- J.Cocci	1.034.482,76
Z. 09.085	Pavim. y renov. servicios c/ Salvador Minguijón	1.939.655,17
Z. 09.086	Pavim. y renov. servicios c/ San Adrián de Sasabe	1.724.137,93
Z. 09.087	Mejoras CP Julián Sanz Ibañez	194.618,08
Z. 09.088	Mejoras CP Torre Ramona	204.200,16
Z. 09.089	Mejoras CP Marcos Frechín y El	169.335,55
Z. 09.090	Centro municipal Miralbueno.Nvo edificio vestuarios y servicios	773.500,86
Z. 09.091	Demolición antiguo colegio San Andres de Miralbueno	228.391,71
Z. 09.092	Remodelación c/lbón de Plan entorno Centro Salud Miralbueno	118.362,07
Z. 09.093	Mejoras CP Julián Nieto de Tapia	242.016,12
Z. 09.094	Reconver. en vía urbana nudo viario CtraMadrid-Corredor verde Oli.-Valdef.	4.069.019,20
Z. 09.095	Rehabilitación "túnel" ferroviario Oliver	3.267.478,20
Z. 09.096	Actualizado Proy. Pavim.renov.serv.c/MJBosqued, parte LagunaAzorin	591.052,24
Z. 09.097	Adecuación Centro Cultural Plaza Immaculada	1.576.796,55
Z. 09.098	CMFParqueOliver Const,edificio modul.remodelac° terr.juego pav.riego.luz	1.508.620,69
Z. 09.099	CDM Oliver Construccion edificio almacén	28.533,19
Z. 09.100	Rehabilitación espacio público pza de la Immaculada	200.000,00
Z. 09.101	Mejoras CP Fernando el Católico	177.332,01
Z. 09.102	Mejoras CP Hispanidad	393.368,23
Z. 09.103	Mejoras CP Jerónimos Blancas y El	237.270,96
Z. 09.104	Mejoras CPRamiro Solans Pallás	155.916,03
Z. 09.105	CDMLa Granja.Pavimentac° pista atletismo reparac° pista tenis futbol sala	251.291,55
Z. 09.106	CDMLa Granja Reforma interior vestuario pistas piscinas	297.514,80

Z. 09.107	Remodelación entorno Pº Cuellar-Pignatelli	802.236,58
Z. 09.108	Pav y renov serv.c/M servet entre S.José e Ibarbourou	3.964.095,00
Z. 09.109	Mejoras CP Calixto Ariño	318.372,17
Z. 09.110	Mejoras CP María Moliner	75.485,46
Z. 09.111	Mejoras CP Tomás Alvira	43.994,40
Z. 09.112	Prolongación c/G. Fatas hasta c/ Sta Alodia (Santa Isabel)	173.018,79
Z. 09.113	Pabellón deportivo Fernando Escartin climatización (Sta Isabel)	186.936,32
Z. 09.114	CMF Santa Isabel. Ampliación vestuarios	131.088,78
Z. 09.115	Rehabilitación espacio público en Sta Isabel	50.000,00
Z. 09.116	Pavim. y renov..Servicios c/Vbalaguer(Huerta Alta - avda Sta Isabel)	429.932,87
Z. 09.117	Pavimentacº aceras en Cº Silos (avda Sta Isabel-Tomás Ostariz)	124.901,33
Z. 09.118	Mejoras en instalaciones nuevo campo futbol Jose-Luis Violeta	1.243.073,73
Z. 09.119	Remodelación puente Canal Imperial en avda América	459.807,46
Z. 09.120	Transformación Parque Calaverde. Ahorro agua	83.620,69
Z. 09.121	CDM Pinares Venecia. Reforma pista BMX	55.620,13
Z. 09.122	Rehabilitación espacio público pza Sos del Rey Católico	250.000,00
Z. 09.123	Rehabilitación espacio público Camino de Cuarte	363.793,10
Z. 09.124	Rehabilitación espacio público Calle Rocío	113.793,10
Z. 09.125	Adecuación paisajística y usos en Montes de Torrero	163.793,10
Z. 09.126	Pavim. y renov. servicios c/Pontevedra y Dr Martínez Vargas	689.655,17
Z. 09.127	Mejoras CP Luis Vives	265.049,77
Z. 09.128	Mejoras CP Ramón Saínz de Varanda y El	459.651,72
Z. 09.129	Mejoras CP San Martin de Porres	169.917,32
Z. 09.130	Mejoras CP Domingo Miral y El	63.401,14
Z. 09.131	Adecuación, rehabilitación y mejora Palacio Deportes de Zaragoza	855.000,00
Z. 09.132	Remodelación vestuarios piscinas CDM Salduba	65.525,86
Z. 09.133	Remodelación pistas de tenis tierra batida y cemento CDM Gran Vía	90.000,00
Z. 09.134	Pavim. y renov. servicios un tramo de c/ Arzobispo Morcillo	862.065,75

Z. 09.135	Mejoras CP Andres Recarte y El	250.299,22
Z. 09.136	Mejoras CP Doctor Azua	275.827,32
Z. 09.137	Mejoras CP Eliseo Godoy y El	486.339,47
Z. 09.138	Mejoras CP Cesáreo Alierta	218.298,27
Z. 09.139	Mejoras CP Rincón de Goya	27.498,22
Z. 09.140	Mejoras CP Cesar Augusto y El	477.278,66
Z. 09.141	Rehabilitación parcial edificio Alcaldía Alfocea	42.950,00
Z. 09.142	Ampliación remodelación avda Zaragoza en barrio de Casetas	1.872.798,02
Z. 09.143	Restauración Balsa del Ojo del Cura (Casetas)	200.000,00
Z. 09.144	Mejoras CP Antonio Martínez Garay (El)	89.774,54
Z. 09.145	Mejoras CP Ricardo Mur	129.449,38
Z. 09.146	Ejecución nuevo Parque en Garrapinillos (Fase/9)	350.000,00
Z. 09.147	Mejoras CP Gustavo Adolfo Becquer	41.937,74
Z. 09.148	Adecuación de mejora de caminos rurales municipales en barrio Juslibol	55.910,01
Z. 09.149	Rehabilitación antigua Portería Cartuja Concepción.B°Concepción	646.878,71
Z. 09.150	Pabellón Depor Municipal La Cartuja.Reforma calefacción agua caliente	77.767,33
Z. 09.151	Construcción Edificio Bar Campo Municipal Futbol Montañana	200.703,45
Z. 09.152	Peatonalización renov. Tuberías abastecimiento c/ Arco (B° Monzalbarba)	46.982,93
Z. 09.153	Mejoras CP Fernández Vizarra	122.165,00
Z. 09.154	CDM Movera. Demolición y pavimentación pista polivalente	118.775,72
Z. 09.155	Nuevos vestuarios CF Municipal San Cristobal	358.114,09
Z. 09.156	Reparación pista polideportivo B° San Gregorio	52.376,35
Z. 09.157	Rehabilitación espacio público Parque San Gregorio	300.000,00
Z. 09.158	Nuevos vestuarios CF Municipal Río Gállego	351.948,65
Z. 09.159	Impermeabilización balsa en espacio natural B° Torrecilla de Valmadrid	47.362,00
Z. 09.160	Actuaciones de mejora caminos municipales rurales B° Venta del Olivar	46.556,97
Z. 09.161	Ejecución pasos peatonales sobreelevados Barrio Villarrapa	18.603,27
Z. 09.162	Cerramiento edificio Cántara del Parque del Agua	37.160,47

Z. 09.163	Urbanización y accesos de ribera Club Deportivo Helios	328.993,24
Z. 09.164	Construcción e instalaciones del embarcadero de la margen izquierda en el ámbito de la U-8	198.000,00
Z. 09.165	Vallado del Parque del Agua	278.555,67
Z. 09.166	Adecuación del entorno Puente del Tercer Milenio	256.055,60
Z. 09.167	Ampliación Infr.red comunicación fibra óptica entre edificios municipal	603.000,00
Z. 09.168	Pavimentación renovación Servicios c/Juan Bautista del Mazo y Río Ebro	431.034,48
TOTAL		99.843.258,74

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN SERVICIO , PROCEDIMIENTO ABIERTO

D.
vecino de _____ con domicilio en _____
calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de _____
con domicilio social en _____) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el
y C.I.F. núm. _____ de fecha _____, referente al
Boletín Oficial de Aragón núm. _____ procedimiento abierto convocado para la contratación del **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS
PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL**”y teniendo capacidad legal para
ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta
expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato por la cantidad del precio (en número y
letra) euros al que se adicionará el % de I.V.A.
(..... euros), lo que supone un total de euros, de acuerdo
con el siguiente desglosado de precios:

(fecha y firma del proponente)

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. (nombre y apellidos).....
en representación de....., NIF.....
con domicilio en...., en la calle/pza./avda.
código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)
.....
los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el
pignorante y que se identifican como sigue:

Númer o valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)	Código valor	Referenci a del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....
.....
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida
por el garantizado).....
.....
.. contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....
.....NIF.....
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en..... calle/pza./avda.....
por la cantidad de: (en letra).....
.....
euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de
30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa
reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)
.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos).....
en representación de....., NIF.....
con domicilio en, en la calle/pza./avda.
código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que identifican como sigue:

Número o participación.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF.....
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....

calle/pza./avda..... por la cantidad de:
(en letra).....

euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la L.C.S.P., en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

ANEXO V

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

Sello de Fiscalización del documento
Fecha y firma

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....,NIF.....
.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
.....en la calle/plaza/avenida
C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados).....
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....,NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....
.....
para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....
.....
.....
ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA por importe de: (en letra).....
.....euros (en cifra).....,
en concepto de (garantía provisional o definitiva).....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

*Este documento se presentará por triplicado
(original y dos copias)

D. en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) euros, para la adjudicación de..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

EL SERVICIO DE TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

D. en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) euros, para la adjudicación de.....
.....
expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

EL SERVICIO DE TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

**ANEXO VI
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número

La Entidad (1).....(en adelante, asegurador) con domicilio en calle.....y CIF.....debidamente representado por D. (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de (3).....

ASEGURA

A D./D^a (4).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza autorice expresamente su cancelación o devolución,

En a dede.....

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Indicar bastanteario de poderes.
- (4) Nombre de la persona asegurada.
- (5) Importe en letra y número por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS , PROCEDIMIENTO ABIERTO

D.
vecino de _____ con domicilio en _____
calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de _____
con domicilio social en _____,
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el
Boletín Oficial de Aragón núm. _____ de fecha _____, referente al
procedimiento abierto convocado para la celebración “DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS
PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL” y teniendo capacidad legal para ser
contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta
expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato por la cantidad de.....euros (precio en
número y letra) a la que se adicionara el 16% de IVA lo que supone un total deeuros, de
acuerdo con el siguiente desglose:

.....

(fecha y firma del proponente)